

Constancia: el 16-11-2021, venció el término que tenía la parte demandada en proceso reivindicatorio, para contestar la demanda. Hubo escrito dentro del término. A despacho.

La Tebaida Q., noviembre 22 de 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Sustanciación/Ordena requerir
Proceso: Verbal Sumario – Reivindicatorio (Acumulado)
Demandante: María Yolanda Galvez Arredondo
Demandada: Mariela Jaramillo Agudelo
Radicación: 634014089002-2021-00008-00

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada en el proceso reivindicatorio, se advierte que a pesar de haberse pronunciado dentro del término para contestar la demanda, no lo hizo como corresponde.

En dicho escrito afirma que se enteró del proceso por revisión que hizo del estado del 29 de octubre, que notificó el auto admisorio por estado a la demandada, y que al indagar enterar a la señora Mariela Jaramillo Agudelo, si había recibido la demanda y sus anexos por servicio postal autorizado, ésta le respondió que no, ratificando su afirmación bajo la gravedad de juramento en el poder que le fuera a él conferido.

Comoquiera que el apoderado de la parte demandante aportó copia del envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada, ante su negativa de haberla recibido, se ordena requerir al abogado Iván Darío Rueda Gutiérrez, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, remita a este juzgado, copia de la constancia de entrega de la demanda y de sus anexos, en el lugar de destino.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
23 DE NOVIEMBRE DE 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO